

artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en fecha 28 de febrero de 2005, la Junta General Universal de Socios de la Sociedad Running 2000, Sociedad Limitada, aprobó la escisión de esta sociedad, traspasando en bloque lo segregado a una sociedad de nueva creación denominada Aycoar Star 2004, Sociedad Limitada. En consecuencia, Aycoar Star 2004, Sociedad Limitada adquiere, a título universal, una unidad económica del patrimonio de Running 2000, Sociedad Limitada, y los derechos y obligaciones inherentes a esta unidad económica, habiéndose aprobado asimismo en dicha fecha el Balance de escisión de la Sociedad escindida, cerrado a 31 de octubre de 2004, todo ello de conformidad con el proyecto de escisión suscrito por el órgano de administración de la Sociedad escindida.

Las operaciones relativas a la unidad económica del patrimonio de Running 2000, Sociedad Limitada que se escinde se entenderán realizada, a efectos contables, por cuenta de Aycoar Star 2004, Sociedad Limitada., a partir de la fecha del otorgamiento de la escritura de escisión y constitución de esta sociedad beneficiaria de la escisión.

En cumplimiento del artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace expresa constancia del derecho que asiste a los Socios y acreedores de las Sociedades participantes en la escisión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, del Balance de escisión y de los Estatutos que van a regir el funcionamiento de la nueva sociedad Aycoar Star 2004, Sociedad Limitada., así como el derecho de los acreedores de la sociedad escindida de oponerse a la escisión en los términos previstos en el artículo 166 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. Para ejercitar su derecho de oposición, los acreedores dispondrán del plazo de un mes desde la fecha del último anuncio de escisión.

Platja D'Aro (Girona), 28 de febrero de 2005.—La Administradora única, doña Victoria Corominas Sayols. 9.711. y 3.ª 17-3-2005

## SERBELOS EMPRESA DE SERVICIOS, S. L.

### Declaración de insolvencia

D.ª Pilar Ortiz Martínez, Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 18 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 154/04 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Ramón Asensio Moncada y Abdelhak Larouali contra la empresa Serbelos Empresa de Servicios, S. L., sobre cantidad se ha dictado resolución de fecha 24 de Febrero de 2005 en cuya parte dispositiva aparece lo siguiente: Se declara la insolvencia provisional de la empresa «Serbelos Empresa de Servicios, S. L.», a los fines de la presente ejecución por importe de 8.953,50 euros, de principal, 1.454,93 euros de intereses y costas.

Madrid, 24 de febrero de 2005.—D.ª Pilar Ortiz Martínez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 18 de Madrid.—9.143.

## SERINTER SERVICIOS INFORMÁTICOS, S. L.

### Declaración de insolvencia

Doña M.ª Dolores Carrascosa Bermejo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 166/04 demanda 947/03 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Carlos Pastor Lasa contra la empresa Serinter Servicios Informáticos, S. L. se ha dictado en fecha 28-2-05 auto por el que se declara al ejecutado Serinter Servicios Informáticos, S. L., en situación de insolvencia total por importe de 4.692,60 euros de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, 28 de febrero de 2005.—M.ª Dolores Carrascosa Bermejo, Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 20 de Madrid.—9.152.

## SERVICE POINT SOLUTIONS, S. A.

### Emisión de obligaciones convertibles 2005

En virtud de los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de «Service Point Solutions, Sociedad Anónima», y por el Consejo de Administración, ambos de fecha 25 de febrero de 2005, la Compañía ha procedido a la emisión de Obligaciones Convertibles en acciones de la Sociedad, con arreglo a los siguientes términos y condiciones:

1. Sociedad Emisora: «Service Point Solutions, Sociedad Anónima», domiciliada en El Prat de Llobregat (Barcelona), calle Solsonés, número 2, Escalera B, Parque de Negocios Mas Blau, Edificio Muntadas. Capital social: 13.926.000,00 euros.

Objeto social:

a) La adquisición, tenencia, disfrute, administración en general y enajenación de valores mobiliarios de otras empresas y sociedades, así como la participación, por cualquier otro título, en dichas compañías y empresas.

b) La prestación de toda clase de servicios y asesoramiento, bien sean económicos, financieros, fiscales, bursátiles, de organización, mecanización o de otra índole, y realizar estudios de valoración de sociedades.

c) La adquisición, arrendamiento y venta de toda clase de bienes inmuebles, fincas urbanas y rústicas y la construcción de edificaciones urbanas para su venta o explotación en forma de arriendo y la administración de las mismas.

2. Importe de la emisión: El importe nominal de la emisión es de 46.419.999,60 euros, integrada por 386.833.330 Obligaciones Convertibles con un valor nominal de 0,12 euros cada una, representadas mediante anotaciones en cuenta y que constituirán una serie única, atribuyendo idénticos derechos a sus titulares.

No obstante, el Consejo de Administración de la Sociedad podrá declarar, en su caso, la suscripción incompleta de la presente emisión y, por lo tanto, el importe final de la emisión de las Obligaciones será el que resulte del importe nominal efectivamente suscrito y desembolsado.

3. Naturaleza y denominación de las Obligaciones: Los valores que se ofrecen en la presente emisión son «Obligaciones convertibles en acciones de «Service Point Solutions Sociedad Anónima 2005».

El registro contable de las Obligaciones Convertibles corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores Sociedad Anónima (IBERCLEAR), junto con sus Entidades Participantes.

4. Tipo de emisión: Las Obligaciones Convertibles serán emitidas a la par, es decir 0,12 euros de valor nominal cada una de ellas. Todos los gastos de emisión serán asumidos por la Compañía.

5. Intereses: Las Obligaciones Convertibles devengarán un interés fijo anual del 5,25 por ciento, desde la fecha de emisión hasta la fecha de amortización o, en su caso, la fecha de conversión en acciones de la compañía, tomando como base una anualidad de 365 días, excepto en el caso de años bisiestos en los que la base será de 366 días. Los intereses se abonarán por semestres vencidos, los días 30 de junio y 30 de diciembre de cada año, aplicándose, en su caso, las retenciones que procedan de conformidad con la legislación vigente en cada momento. El primer pago de intereses se efectuará el 30 de junio de 2005.

6. Suscripción de las Obligaciones y desembolso:

(a) Período de Suscripción Preferente: Comenzará el primer día hábil siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil del presente anuncio y terminará transcurridos dieciséis (16) días naturales desde dicha fecha pudiendo los accionistas de la Compañía durante dicho plazo, suscribir las obligaciones que les correspondan en la proporción de cinco (5) Obligaciones por cada tres (3) acciones de la Compañía de que sean titulares el día anterior al inicio del Período de Suscripción Preferente. Los derechos de suscripción preferente se ejercerán en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona.

(b) Período de Asignación de Obligaciones Adicionales: Si tras la finalización del Período de Suscripción Preferente no se hubiera suscrito la totalidad de las Obligaciones Convertibles, se abrirá un Período de Asignación de Obligaciones Adicionales dirigido a los accionistas e inversores que hayan suscrito Obligaciones Convertibles durante el Período de Suscripción Preferen-

te. El Período de Asignación de Obligaciones Adicionales durará tres (3) días hábiles bursátiles, empezando el primer día hábil tras la finalización del Período de Suscripción Preferente.

La suscripción de Obligaciones durante el Período de Asignación de Obligaciones Adicionales se deberá realizar indicando en la misma orden de suscripción remitida durante el Período de Suscripción Preferente la voluntad irrevocable de suscribir Obligaciones en el Período de Asignación de Obligaciones Adicionales en un importe que no podrá superar en este período el equivalente al total de Obligaciones que les corresponda en virtud de los derechos de suscripción preferente efectivamente ejercitados en el Período de Suscripción Preferente.

En el supuesto que las órdenes superen el número de Obligaciones sobrantes tras el Período de Suscripción Preferente, la Entidad Agente practicará un prorrateo en proporción al número de Obligaciones solicitadas de acuerdo con el procedimiento de prorrateo y redondeo descrito en el Folleto Informativo Reducido de la Emisión.

(c) Período de Asignación para Inversores Institucionales: Si tras la finalización del Período de Asignación de Obligaciones Adicionales no hubiesen sido suscritas la totalidad de Obligaciones, las Obligaciones sobrantes serán suscritas durante los cinco (5) días hábiles bursátiles siguientes al cierre del Período de Asignación de Obligaciones, por medio de la Entidad Agente, por las Entidades Archie Sarl («Archie») y Deutsche Bank A.G. London («Deutsche Bank») o, en su caso, por Trafalgar Recovery Fund en el supuesto indicado a continuación, las cuales tienen asumido dicho compromiso de suscripción con la Compañía.

En todo caso, dicho compromiso de suscripción de Obligaciones por Archie y Deutsche Bank está limitado a no superar, en el momento de la suscripción de las Obligaciones, individualmente, y junto con los derechos que les otorguen los Warrants SPS 2005 emitidos por la Junta de Accionistas, el 24,99 por ciento del capital social resultante de la Compañía tras la conversión de la totalidad de las Obligaciones y el ejercicio de la totalidad de los Warrants «Service Point Solutions 2005», en el que se tomarían en consideración asimismo, a los efectos de dicho cómputo, las acciones y derechos sobre éstas, de los que, en su caso, fueran titulares Deutsche Bank y Archie. En tal supuesto sería un tercer inversor institucional, Trafalgar Recovery Fund, el que suscribiese el resto de la emisión.

(d) Suscripción incompleta: La emisión de Obligaciones quedará reducida y contraído su importe, de no haberse cubierto en su totalidad, al valor nominal de las Obligaciones colocadas en la fecha de cierre del Período de Asignación para Inversores Institucionales.

Sin perjuicio de lo previsto anteriormente, la Compañía podrá dar por concluida la emisión de forma anticipada, en todo caso una vez que haya finalizado el Período de Suscripción Preferente, en cualquier momento, siempre y cuando hubiera quedado íntegramente suscrita la emisión de las Obligaciones.

La Entidad Agente, a la vista de las peticiones de suscripción de Obligaciones sobrantes, comunicará a cada una de las Entidades Participantes, a través de las que hicieron las respectivas solicitudes, el número de Obligaciones adjudicadas.

7. Derecho de suscripción preferente: Si antes de la conversión de las Obligaciones Convertibles en acciones, se realizaran ampliaciones de capital con emisión de nuevas acciones o emisiones de valores convertibles, los Obligacionistas tendrán derecho de suscripción preferente de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Sociedades Anónimas, salvo que se acordara la exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas y de los Obligacionistas, en los términos y con los requisitos establecidos en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.

8. Entidades ante las que puede tramitarse la suscripción: La suscripción de las Obligaciones se podrá tramitar a través de cualquier entidad participante en IBERCLEAR, con arreglo a los plazos, términos y condiciones anteriormente descritos.

9. Entidad Agente: «Riva y García, 1877 Sociedad de Valores, Sociedad Anónima».

10. Desembolso: El desembolso íntegro del precio de cada Obligación se realizará por los suscriptores con fecha valor el octavo día hábil siguiente al cierre del Período de Suscripción Preferente (Fecha de Desembolso),